



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 15 de septiembre de

2026

RES - SAGYP - N° 640 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00028891-4/2025 y 01-00021016-8/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 776/2025 se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0031-LPU25, por la contratación del Servicio Integral para la Ejecución Operativa de un Programa de Seguridad Informática y de la Información para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma PROGUIDE S.R.L (CUIT N° 33-70872823-9) por la suma de pesos mil trescientos veintiocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete con 20/100 (\$ 1.328.848.147,20.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0007-OCA25, perfeccionada el día 3 de diciembre del 2025 (v. Adjunto Nro. 202059/25 del TAE A-01-00028891-4/2025).

Que ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Licitación Pública de marras, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó hacer uso de la prórroga contractual por un plazo de doce (12) meses, conforme lo establecido en el punto 7) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado oportunamente mediante la Resolución SAGyP N° 639/2025, y que rige la mentada contratación. Además, la ya citada Dirección General solicitó un incremento de la mencionada Orden de Compra Abierta, tal y como se detalla en el Memo 373/26.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó conocimiento respecto al requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática y Tecnología, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 111 de la Ley de Compras N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764),, impulsó la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0031-LPU25 por un



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento, y propició el incremento correspondiente a la Orden de Compra Abierta anteriormente mencionada í (v. Nota 2356/26).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e intervención sobre el impacto presupuestario de la prórroga e incremento de marras (v. Informe 2350/26).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en tanto en el Punto 40.4 dispone que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* mientras que en el Punto 40.6 establece *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”*.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada "Orden de Compra Abierta", se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato."

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033- GCABA-PG e IF-2023-13214507-GCABA-PGAAYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados oportunamente por Resolución SAGyP N° 639/2025 y obrantes en el TAE A-01-00028891-4/2025, y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica requirente, corresponderá prorrogar la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0031-LPU25 por un plazo de doce (12) meses a partir de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

su vencimiento y, al mismo tiempo, incrementar la Orden de Compra Abierta N° 2-0007-OCA25 en la suma de pesos mil trescientos veintiocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete con 20/100 (\$ 1.328.848.147,20.-), correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0031-LPU25 y a la firma PROGUIDE S.R.L, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados oportunamente.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 15313/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrógase la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0031-LPU25, adjudicada a la firma PROGUIDE S.R.L (CUIT N° 33-70872823-9), por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento y en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2-0007-OCA25, correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0031-LPU25 y adjudicada a la firma PROGUIDE S.R.L, en la suma de pesos mil trescientos veintiocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete con 20/100 (\$ 1.328.848.147,20.-), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en los artículos 1º y 2º, a notificar el presente acto a la firma contratista y a realizar la publicación y notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 15
septiembre 2026 15:19:41